



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SANISOL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA **MOLINA**

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, SANISOL, con nombre comercial "Sanima", con RUC Nº **20555503955**, con domicilio legal en la calle Alameda de Arco Iris N° 118, urbanización La Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. ARTURO JAVIER LLAXACONDOR GONZALES, identificado con DNI Nº 45017227, designado mediante Partida Nº 13055741 de fecha 09 de setiembre de 2021, a quien en adelante se denominará "SANISOL"; y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC Nº **20147897406,** con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D., identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio de 2025, a quien en adelante se denominará "LA UNALM".











CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

SANISOL, es una asociación civil sin fines de lucro que ofrece un servicio de saneamiento basado en contenedores a familias en asentamientos humanos en zonas periurbanas de Lima, Perú, que no tienen acceso a la red de alcantarillado. Dicha actividad incluye la recolección sanitaria de excretas y su tratamiento, reúso y/o disposición final.

Toda referencia a **SANISOL** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.





CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias;
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias;
- 2.7. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278;
- 2.8. Resolución Ministerial N° 128-2017 VIVIENDA, que aprueba las Condiciones mínimas de manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final;
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para el reaprovechamiento de los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales;
- 2.10. Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, que aprueban las Normas Técnicas Peruanas sobre turismo, gestión de residuos, gas natural seco y otros; encontrándose la NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. 2ª Edición;
- 2.11. Resolución N° 258-2018-R-UNALM, Política Ambiental de LA UNALM;
- 2.12. Resolución N° 0014-2023-AU-UNALM, Resolución que aprueba el Estatuto de LA UNALM;
- 2.13. Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM, Reglamento General de LA UNALM;
- 2.14. Resolución N° 0225-2023-CU-UNALM, Reglamento de Organización y Funciones de LA UNALM;
- 2.15. Resolución N° 757-2024-R-UNALM, Resolución que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de LA UNALM.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer la colaboración conjunta entre **LAS PARTES** en temas de interés recíproco, para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, en el área de saneamiento, residuos sólidos (heces) y/o líquidos (orina).

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Promover la colaboración conjunta para llevar a cabo proyectos de investigación en temas de saneamiento, residuos sólidos y/o líquidos.













- b) **SANISOL** propiciará el desarrollo de tesis de investigación para estudiantes de **LA UNALM.**
- c) **SANISOL** ofrecerá prácticas pre-profesionales y profesionales para estudiantes y recién egresados de **LA UNALM**.
- d) Coordinar conjuntamente actividades de capacitación y sensibilización en temas relacionados al objeto del presente convenio, previa evaluación de la disponibilidad de los recursos de **LAS PARTES**.
- e) **SANISOL** facilitará a **LA UNALM** los recursos y materiales necesarios que se requieran para el desarrollo de las actividades de investigación y capacitación.
- f) **LA UNALM** utilizará adecuadamente los recursos y materiales que **SANISOL** le facilite, para el desarrollo de las actividades de investigación, capacitación y/o sensibilización.





Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:



5.1. Por **SANISOL**:

La Gerente de Operaciones o quien designe. Correo electrónico: gerencia.operaciones@sanima.pe



La Facultad de Ingeniería Agrícola o quien designe. Correo electrónico: <u>fagricola@lamolina.edu.pe</u>

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **SANISOL** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos, Adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos



DE

LAS





generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

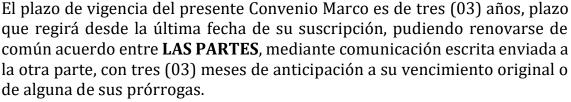
CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA







CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES



De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del





- presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
- 2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.



- 3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son propiedad de **SANISOL** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio.













Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por SANISOL

Por LA UNALM



Sr. Arturo Javier Llaxacondor Gonzales Gerente General

Fecha: 22 de octubre de 2025 Lugar: Santiago de Surco-Lima Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D. Rector (e)

Fecha: Lugar:





